



BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE SIETE PUESTOS DE POLICÍA PORTUARIO DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS, EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL LEY 20/2021.

“La presente convocatoria se efectúa en aplicación de las medidas en materia de reducción de empleo temporal de carácter estructural en la Administración Pública, en particular los procesos de estabilización de empleo temporal, contenidas en el Acuerdo sobre el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General del Estado pactado por el Gobierno de la Nación con los Sindicatos más representativos o mayoritarios”.

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de 01/10/2021 del Presidente de PP.EE.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación:

<i>OCUPACIÓN</i>	<i>NÚMERO DE PLAZAS</i>	<i>GRUPO, BANDA Y NIVEL</i>
Policía Portuario	7	GIII-BII-Nivel 7

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete puestos de consolidación de Policía Portuario de carácter fijo en la plantilla de personal Dentro de Convenio por el procedimiento de concurso-oposición con los requisitos, valoraciones y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Las funciones correspondientes al puesto de Policía Portuario son las reflejadas en el **Anexo I**, según el catálogo de ocupaciones del III Convenio Colectivo.

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
 3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseña en el **Anexo I**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
 4. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
 5. Perfil competencial. El perfil competencial con el que entrarán los candidatos seleccionados en el proceso es el que se reseña en el **Anexo I**.
 6. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza. Los aspirantes seleccionados deberán someterse obligatoriamente a reconocimiento médico, de acuerdo con los protocolos aplicables al puesto.
 7. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
 8. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
 9. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud (*según el modelo recogido en el **Anexo III** de estas bases*) y dirigirla ante el Registro de la Autoridad Portuaria de Melilla, o de manera telemática a través del Registro telemático habilitado en la Sede Electrónica del Puerto de Melilla, la cual es accesible desde el siguiente enlace : <https://sede.puertodemelilla.gob.es>, sin perjuicio de la tramitación por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en las bases de esta convocatoria.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

Con objeto de agilizar la tramitación de solicitudes, quienes cursen su solicitud ante una unidad registral distinta a la de la Autoridad Portuaria de Melilla, deberán notificarlo lo antes posible al correo electrónico de la Autoridad Portuaria de Melilla registro@puertodemelilla.es, adjuntando copia registrada del formulario de solicitud y fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las Bases de la convocatoria se publicarán en la página web de la Autoridad Portuaria de Melilla, en la de Puertos del Estado, y, en todo caso, en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>.

Asimismo, se insertará un anuncio en un periódico de ámbito nacional, bien en su versión papel o en versión electrónica, e incluirá, como mínimo, el nº de plazas y su descripción, así como el lugar o lugares en que se encuentren expuestas las bases completas.

6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo:
 - a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte vigente y permiso de conducción de la clase B.
 - b) Fotocopia de la titulación académica requerida en esta convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - c) Currículum vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación con la definición del puesto a cubrir. Se deberá especificar para la formación complementaria la denominación de la acción formativa, contenidos principales y nº de horas de duración.
 - d) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
 - e) Fotocopia de contratos de trabajos, certificaciones de servicios prestados con especificación de los puestos desempeñados y funciones realizadas, cualquier otra documentación que el aspirante considere relevante para la adecuada valoración de sus méritos por experiencia profesional.
 - f) Fotocopia de titulaciones académicas superiores u otras titulaciones de igual nivel a la exigida en esta convocatoria, así como fotocopias de los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, o cualquier otra documentación que el

aspirante considere relevante para la adecuada valoración de sus méritos académicos.

- g) Certificación de la superación, en los 5 últimos años a computar desde la publicación de esta convocatoria, de los ejercicios que conforman los procesos selectivos de personal fijo para el acceso a la ocupación de policía portuario en Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- h) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes:

- El contenido de este documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases.
- La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, fotocopias de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otra que el interesado tenga a bien presentar.

No será necesario aportar documentación acreditativa sobre experiencia profesional en la Autoridad Portuaria Melilla. Ésta será reconocida de oficio. No obstante, en la solicitud de participación se hará constar esta circunstancia.

- Los méritos académicos se valorarán a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como fotocopias de titulaciones académicas, certificados o fotocopias de cursos de formación o perfeccionamiento o cualquier otra que el interesado tenga a bien presentar.
- i) Declaración jurada (siguiendo el modelo del **Anexo IV**)
- j) Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

10. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos veinte (20) días hábiles de fecha a fecha, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.
4. Los/las candidatos/as excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y estará conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
6. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
7. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

8. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las

personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

9. Composición del Tribunal: ver **Anexo II**

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases ordenadas:

Primera: Oposición (máx. 6 puntos).

Segunda: Concurso de méritos por experiencia profesional y méritos académicos (máx.4 puntos).

DESCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consta de tres pruebas:

- a) Aptitud física, con un máximo de 1,0 puntos.
- b) Evaluación de competencias técnicas, con un máximo de 5,0 puntos.
- c) Evaluación psicotécnica, con un máximo de 1,0 puntos.

Los ejercicios en la fase de oposición no serán eliminatorios, si bien, para pasar a la siguiente fase de concurso será necesario que la media de las tres pruebas de la que consta la fase de oposición supere la calificación mínima de 3 puntos. El máximo de puntuación de la fase de oposición será de 6 puntos.

La descripción y calificación de las pruebas de la fase de oposición serán las siguientes:

1.1 Pruebas de la Fase de Oposición

a) Primera prueba: aptitud física:

Esta prueba de carácter no eliminatorio, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización por los aspirantes de los ejercicios físicos que se describen en el **Anexo V**.

La calificación de la prueba será de un máximo de 1,0 puntos. Para la obtención de la calificación anterior se deberán obtener las marcas de los ejercicios que se describen en el **Anexo V**.

Si bien esta prueba no es de carácter eliminatorio, será necesario que la media de las tres pruebas de la que consta la fase de oposición supere la calificación mínima de 3 puntos.

Para la ejecución de esta prueba, los aspirantes deberán presentarse previamente provistos del atuendo deportivo correspondiente/adecuado a cada ejercicio y firmar previamente a su realización un documento por el que descarga de todo tipo de responsabilidad a la Autoridad Portuaria de Melilla y al Tribunal de cualquier incidente o accidente que pudiera ocurrir durante o como consecuencia de la realización voluntaria de los ejercicios. A tal efecto deberá indicar que el aspirante reúne las condiciones físicas para la realización de las pruebas deportivas descritas en la convocatoria para la bolsa de Policía Portuario de la Autoridad Portuaria de Melilla. La no firma de dicho documento supondrá la exclusión automática del aspirante para la realización de esta prueba.

Importante: Ante la situación epidemiológica actual ocasionada por el COVID-19, y para garantizar la seguridad en el desarrollo de todas o alguna de las pruebas de aptitud física, la Dirección del organismo podrá resolver anular o aplazar alguna de ellas a propuesta del Tribunal. Esta circunstancia se publicará en el tablón de anuncios y página web de la Autoridad Portuaria.

b) Segunda prueba: evaluación de competencias técnicas:

De carácter no eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba objetiva de competencias técnicas acerca de los contenidos del temario que figura como **Anexo VI** a la presente convocatoria.

Esta prueba se calificará de 0 a 5 puntos, según el siguiente detalle:

- Apartado 1º: máximo de 2,50 puntos.
- Apartado 2º: máximo de 1,25 puntos.
- Apartado 3º: máximo de 1,25 puntos.

Se valorará la caligrafía y la ortografía del aspirante.

Procedimiento de ejecución de la prueba:

Del apartado 1º Se deberá responder por escrito a uno o varios de los epígrafes de uno o varios del tema o temas seleccionados mediante sorteo ante los aspirantes que comparezcan a la prueba, de entre los 15 temas que conforman dicho apartado. El/los epígrafes serán determinados por el Tribunal después de la realización del sorteo.

Del apartado 2º: El aspirante deberá realizar un ejercicio teórico-práctico por escrito, que consistirá en la redacción de un parte de novedades/incidencias (La casuística será determinada por sorteo ante los aspirantes: averías, accidente tráfico, incendio, reyerta, intrusiones, aviso de ambulancia por herido...), según las indicaciones dadas en el **Anexo VII**.

Se valorará a su vez el lenguaje empleado, el contenido y la precisión del parte.

Del apartado 3º: Se facilitará un plano en blanco para localizar y nombrar sobre el mismo las zonas que se indiquen como: zonas portuarias, edificios, maquinarias, muelles, dársenas, obras, etc. El contenido se adjunta en forma de planos recogidos en el **Anexo VIII**.

El tiempo máximo de ejecución de la prueba será de 4 horas, pudiendo dividirse en dos períodos de 2 horas de máximo con un intervalo de descanso.

Si bien esta prueba no es de carácter eliminatorio, será necesario que la media de las tres pruebas de la que consta la fase de oposición supere la calificación mínima de 3 puntos.

c) Tercera prueba: evaluación psicotécnica

De carácter no eliminatorio, la prueba consistirá en la evaluación del aspirante, por mediación de una o varias pruebas de personalidad y/o inteligencia emocional, con objeto de valorar las aptitudes, cualidades personales y habilidades profesionales para el desarrollo idóneo del puesto.

Los criterios de evaluación serán los contenidos en el 1º) y/o 2º) apartados siguientes:

1º) A partir de los resultados obtenidos en inteligencia emocional:

Cuatro ramas

- Percepción emocional
- Facilitación emocional
- Comprensión emocional
- Manejo emocional

Dos áreas

- Experiencial
- Estratégica

2º) A partir de los resultados obtenidos en ansiedad:

Dos conceptos

- Ansiedad como estado
- Ansiedad como rasgo

En caso de realizar varias pruebas, éstas no tendrán carácter eliminatorio.

Para la elaboración, desarrollo y evaluación de este apartado el Tribunal contará con el auxilio de un especialista o consultora especializada en la materia, incorporando los resultados de la misma al expediente que ha de juzgar.

La evaluación psicotécnica no será de carácter eliminatorio y se calificará con un máximo de 1,0 puntos en función a los resultados de la evaluación de esta prueba.

Si bien esta prueba no es de carácter eliminatorio, será necesario que la media de las tres pruebas de la que consta la fase de oposición supere la calificación mínima de 3 puntos.

1.2 Condiciones de realización de la prueba escrita:

Previo al acceso al aula donde se realice la prueba, los aspirantes podrán ser sometidos a un control de radioscopia.

Los aspirantes realizarán la prueba exclusivamente con el material (papel y bolígrafo) que le facilite el Tribunal. Asimismo, la Autoridad Portuaria, dotará de mascarilla para la realización de dicha prueba, además de vigilar que se cumplan con todas las medidas sanitarias vigentes.

No obstante, en el anuncio de señalamiento de la fecha de celebración de la prueba, el Tribunal determinará los medios materiales personales de los que podrá hacer uso el aspirante para realizar la prueba.

Durante la ejecución de la prueba no se permitirá portar teléfonos móviles, relojes, pulseras, colgantes, pendientes, anillos, aparatos electrónicos, cualesquiera objetos tanto metálicos como de otros materiales, etc., pudiendo adoptar el Órgano de Selección las medidas necesarias para verificar el cumplimiento de estos requisitos.

1.3 Verificación de la prueba escrita:

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, podrá verificar la posesión de los conocimientos expuestos en el examen escrito, cuando advierta durante la corrección del examen – de forma suficientemente fundada – si algún candidato pudiera haber utilizado medios fraudulentos para su redacción.

En este supuesto, el candidato será citado a comparecer ante el Tribunal, para que se pueda constatar su grado de conocimientos con una breve entrevista.

DESCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS:

De carácter no eliminatorio, con un máximo de 4 puntos, consistirá en la valoración de los méritos por experiencia profesional y académicos acreditados.

Los méritos objeto de valoración serán los siguientes:

a) Méritos por experiencia profesional (máx. 3,6 puntos):

- 0,050 puntos por mes trabajado o fracción superior a 15 días por servicios prestados con una relación de carácter laboral en labores directamente relacionadas con la ocupación de policía portuario en Puertos del Estado, Autoridades Portuarias, Administración General del Estado o resto de Administraciones Públicas.
- 0,030 puntos por mes trabajado o fracción superior a 15 días por servicios prestados con una relación de carácter laboral/administrativa en labores desarrolladas en ocupaciones con funciones equivalentes de policía administrativa en el ámbito de otros convenios colectivos o sin sujeción a un convenio, tanto en la Administración General del Estado como en otras Administraciones Públicas.
- Con alguna de las puntuaciones de los apartados anteriores, deberán valorarse los servicios prestados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Para proceder a valorar la experiencia profesional deberán presentarse conjuntamente los siguientes documentos: 1º currículum vitae; 2º informe de vida laboral de la Seguridad Social, 3º certificación de la empresa que especifique los puestos desempeñados y funciones realizadas, 4º los contratos de trabajo, 5º cualquier otra documentación que el aspirante considere relevante para la adecuada valoración de sus méritos.

Para valorar adecuadamente los méritos por experiencia profesional es necesario que el aspirante adjunte a su solicitud de participación al proceso selectivo los documentos referenciados. No serán objeto de valoración aquellos méritos por experiencia profesional que no estén acreditados documentalmente.

No será necesario aportar documentación acreditativa sobre experiencia profesional en la Autoridad Portuaria Melilla. Ésta será reconocida de oficio. No obstante, en la solicitud de participación se hará constar esta circunstancia.

Para la elaboración, desarrollo y evaluación de esta fase el Tribunal podrá contar con el auxilio de un especialista o consultora especializada en la materia, incorporando los resultados de la misma al expediente que ha de juzgar.

Este apartado no será de carácter eliminatorio y se calificará con un máximo de 3,6 puntos.

b) Méritos académicos (máx. 0,4 puntos):

Los méritos objeto de valoración serán los siguientes:

b.1 Por la superación, en los últimos 5 años a computar desde la publicación de esta convocatoria, de los ejercicios de procesos selectivos de personal fijo para el acceso a la ocupación de policía portuario en Puertos del Estado y Autoridades Portuarias: 0,10 puntos.

b.2 Por la posesión de una titulación superior u otra titulación de igual nivel distinta a la acreditada para ser admitido en esta convocatoria: 0,10 puntos

b.3 Por cursos de formación o perfeccionamiento se valorará la formación directamente relacionada con la gestión y explotación portuaria, definidas por el modelo de gestión por competencias del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias para el perfil de la ocupación de policía portuario en función al nivel de las competencias técnicas seguidamente detalladas, con un máximo de 0,4 puntos:

Competencias técnicas:	Puntuación:	
	Nivel 1 (De 15 a 49 horas)	Nivel 2 (50 o más horas)
Asesoría jurídica	0,04	0,08
Calidad	0,04	0,08
Conservación y mantenimiento	0,04	0,08
Desarrollo de RR.HH. y organización	0,04	0,08
Gestión de actividades pesqueras	0,04	0,08
Gestión de dominio público	0,04	0,08
Gestión de mercancías	0,04	0,08
Gestión documental	0,04	0,08
Idiomas	0,04	0,08
Medio ambiente	0,04	0,08
Normativa portuaria	0,04	0,08
Operaciones y servicios portuarios	0,04	0,08
Prevención de riesgos laborales	0,04	0,08
Relaciones laborales	0,04	0,08
Sector y estrategia portuaria	0,04	0,08
Seguridad industrial	0,04	0,08
Seguridad operativa	0,04	0,08
Sistemas de ayuda a la navegación	0,04	0,08
Tráfico de pasajeros	0,04	0,08
Uso y explotación de sistemas	0,04	0,08

No se valorarán los cursos de formación de duración inferior a 15 horas, en el caso de haber sido recibidos, y de dos horas en los supuestos de impartición.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, en las competencias técnicas relacionadas, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los distintos Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado.

No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

Para proceder a valorar los méritos académicos deberán presentarse, en su caso, las certificaciones de superación de procesos selectivos de personal fijo en la ocupación de policía portuario, fotocopias de los títulos académicos o certificaciones acreditativas, fotocopias de los diplomas de los cursos de formación o perfeccionamiento o certificaciones acreditativas, así como cualquier otra documentación que el aspirante considere relevante para la adecuada valoración de sus méritos.

Para valorar adecuadamente los méritos académicos es necesario que el aspirante adjunte a su solicitud de participación al proceso selectivo los documentos referenciados. No serán objeto de valoración aquellos méritos académicos que no estén acreditados documentalmente.

Para la elaboración, desarrollo y evaluación de esta fase el Tribunal podrá contar con el auxilio de un especialista o consultora especializada en la materia, incorporando los resultados de la misma al expediente que ha de juzgar.

Este apartado no será de carácter eliminatorio y se calificará con un máximo de 0,4 puntos.

El calendario aproximado de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Lista provisional admitidos/excluidos	2ª quincena febrero
Lista provisional admitidos/excluidos: en su caso, subsanación defectos advertidos lista provisional excluidos/omitidos	2ª quincena marzo
Lista definitiva admitidos/excluidos	2ª quincena abril

Fase oposición: prueba aptitud física	2ª quincena mayo
Fase oposición: evaluación competencias técnicas	2ª quincena junio
Fase oposición: evaluación psicotécnica	1ª quincena julio
Fase concurso: en su caso, subsanación defectos fase de méritos experiencia profesional	2ª quincena julio
Fase concurso: méritos experiencia profesional	1ª quincena agosto
Fase concurso: en su caso, subsanación defectos fase de méritos académicos	2ª quincena agosto
Fase concurso: méritos académicos	1ª quincena septiembre
Resolución provisional proceso selectivo	2ª quincena septiembre
Alegaciones a la resolución provisional proceso	1ª quincena octubre
Reconocimiento médico	2ª quincena octubre
Resolución definitiva proceso selectivo	1ª quincena noviembre

Entre cada fase no podrán transcurrir menos de 48 horas ni más de 15 días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

A) Condiciones Generales

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en castellano.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la sede del Organismo convocante, en su página web y en aquellos otros lugares que el Organismo convocante estime conveniente.
4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de

los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o dónde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación en los mismos medios recogidos en el preámbulo de este Reglamento. El calendario aproximado de celebración de ejercicios deberá ser publicado, como tarde, con la Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos, debiendo plasmarse de manera general en estas Bases de la Convocatoria.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado donde el Tribunal del organismo convocante determine.

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de los/las aspirantes se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a de la letra V, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 09 de mayo de 2022. (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo de 2022).

XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo: fase de oposición y fase de concurso de méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.

2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- Mayor puntuación en la fase de oposición, en su conjunto.
 - 2º.- Mayor puntuación en el Apartado 2º de la fase de oposición, de evaluación de competencias técnicas.
 - 3º.- Mayor puntuación en la fase de concurso de méritos por experiencia profesional.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán los/las candidatos/as propuestos para cubrir los siete puestos por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/La/Los/as aspirante/es seleccionado/a/os/as en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de veinte días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:
 - 2.1. Declaración responsable sobre la veracidad de las copias o fotocopias aportadas al proceso selectivo, con expresa indicación de estar en posesión de la documentación original que así lo acredita, así como su puesta a disposición de la Autoridad Portuaria en el supuesto de ser requerido a ello. En la declaración responsable se indicará el conocimiento expreso de que la inexactitud o falsedad en cualquier dato

o documento implicará la nulidad de lo actuado, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

2.2. Declaración jurada - **Anexo IV**

2.3. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. En ausencia de declaración responsable sobre la veracidad de las copias o fotocopias aportadas al proceso selectivo, cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez días hábiles.

El Organismo convocante declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.

7. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del/a candidato/ta seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.
9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
10. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
11. La publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
12. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
13. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web del organismo convocante.

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Al/a candidato/a/s propuesto/a/s se le/s proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases.
2. El/La/Los/Las nuevo/a/s empleado/a/s dispondrá/n de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.
4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
5. El/La candidato/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XIV. BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, con la finalidad de atender necesidades sobrevenidas u otras que afecten al Servicio, se podrá constituir una bolsa de empleo para la contratación temporal en cualquiera de las modalidades reguladas por la legislación laboral, incluida la de relevo, para personal

dentro de convenio en la ocupación ofertada en esta convocatoria u otras ocupaciones del Grupo III-Banda II con un perfil académico o profesional similar.

La bolsa de empleo se constituye con la lista ordenada de aspirantes no seleccionados y no eliminados del proceso selectivo. El orden de puntuación será siempre preferente como criterio de rotación de la bolsa en el momento de ofertar una contratación temporal, salvo que se produzca una renuncia a la contratación no justificada, que implicará de forma automática ocupar el último puesto en la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo podrá utilizarse para suscribir cualquier modalidad de contrato de trabajo temporal a tiempo completo o a tiempo parcial, incluida la del contrato de relevo, siempre con las limitaciones legales de extensión temporal que para cada caso sean de aplicación. No obstante, para los contratos de trabajo en la modalidad de interinidad (sustitución), cualquiera que fuere la causa de la reserva del puesto de trabajo, su extensión máxima temporal coincidirá con la vigencia de la bolsa de empleo.

En caso de que el aspirante llamado, no cuente con disponibilidad inmediata para su incorporación al servicio, se entenderá de oficio como una renuncia, que implicará de forma automática ocupar el último puesto en la bolsa de empleo. Solo se entiende como excepción justificada encontrarse, en el momento de ser llamado, en situación de incapacidad temporal con fecha anterior al día del llamamiento, lo que, una vez acreditado documentalmente, permitirá mantener su posición en la lista.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo aportarán los datos personales suficientes que permitan su rápida localización, quedando bajo su responsabilidad la actualización de los mismos. Deberán facilitar el teléfono móvil de contacto y una dirección de correo electrónico.

Las contrataciones temporales que vayan surgiendo se cubrirán, según el orden establecido en la bolsa, por llamada telefónica de la APM a los candidatos.

El contacto con los candidatos se realizará mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de 3 llamadas con un intervalo de al menos 30 minutos entre cada una.

La persona encargada de realizar la comunicación dejará constancia del día, hora y persona contactada.

La no localización del candidato se entenderá de oficio como una renuncia al llamamiento de la contratación ofertada. No obstante, la primera vez que no se logre localizar al candidato éste mantendrá su posición en la bolsa. La segunda vez que no se logre localizar al candidato pasará a ocupar la última posición en la bolsa.

La bolsa de empleo permanecerá activa por el período máximo que establezca el Convenio Colectivo y, en su caso, será subsidiaria de la bolsa de empleo que se

encuentre vigente para policía portuaria como de la bolsa de empleo que pueda constituirse en convocatorias de personal fijo con ocupación de policía portuario con cargo a oferta de empleo público de carácter ordinario.

XV. CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA MODALIDAD DE RELEVO

De acuerdo con el Convenio Colectivo, en el supuesto que exista la necesidad organizativa de la Autoridad Portuaria de posibilitar el acceso a la jubilación parcial de aquellos empleados que cumplan con los requisitos regulados en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley General de la Seguridad Social, los candidatos aprobados y seleccionados suscribirán un contrato de relevo a jornada completa y con duración indefinida y fija, siempre que el candidato cumpla igualmente con los requisitos establecidos en las normas referenciadas.

XVI. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

XVII. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XVIII. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

IMPUGNACIÓN

La presente resolución agota la vía administrativa y se podrá contra la misma o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Autoridad Portuaria en el plazo de un mes a partir de su publicación, de acuerdo con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Melilla, a 27 de diciembre de 2022
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Víctor A. Gamero García.

ANEXO I. DENOMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN/PUESTO DE TRABAJO: POLICÍA PORTUARIO

1. MISIÓN:

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

2. ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA:

Departamento de Explotación y Planificación.

3. PERFIL COMPETENCIAL DE INGRESO:

Perfil mínimo del Grupo III-Banda II-Nivel 7 para la ocupación de Policía Portuario:

Competencias técnicas:	Nivel perfil mínimo (7):	Nivel perfil máximo (2):
Asesoría jurídica	1	1
Calidad	0	1
Comercial y marketing	0	0
Compras y suministros	0	0
Comunicación y relaciones institucionales	0	0
Conservación y mantenimiento	0	1
Contabilidad y auditoría	0	0
Desarrollo de proyectos telemáticos	0	0
Desarrollo de RR.HH. y organización	0	1
Dibujo técnico y topografía	0	0
Gestión de actividades pesqueras	0	1
Gestión de dominio público	1	1
Gestión de mercancías	1	1
Gestión documental	0	1
Gestión económico-financiera y presupuestaria	0	0
Idiomas	0	2
Infraestructuras	0	0
Logística e intermodalidad	0	0
Medio ambiente	1	1
Náutica portuaria	0	0
Normativa portuaria	1	1

Operaciones y servicios portuarios	2	2
Prevención de riesgos laborales	1	1
Relaciones laborales	0	1
Sector y estrategia portuaria	0	1
Seguridad industrial	1	2
Seguridad operativa	2	2
Sistemas de ayuda a la navegación	1	1
Tráfico de pasajeros	1	1
Uso y explotación de sistemas	0	1

Competencias genéricas:	Nivel perfil mínimo (7):	Nivel perfil máximo (2):
Comunicar	1	1
Gestionar	0	1
Liderar	0	0
Negociar	1	1
Planificar	0	0
Trabajo en equipo	1	1

4. FUNCIONES PRINCIPALES:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres, así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.

- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

5. TITULACIÓN ACADÉMICA (MÍNIMA):

ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior.

6. DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR:

Si. En función a las necesidades del servicio.

7. OTROS:

Permiso de conducción de la clase B.

ANEXO II. TRIBUNAL

Con fecha de la presente resolución de convocatoria se nombra al Tribunal, siendo su composición según el siguiente detalle:

PRESIDENTE:

Titular: D. Miguel Ángel García Gutiérrez
Suplente: D. José M. Muñoz Espinosa

VOCALES:

Titular: D^a M^a Isabel Cotaina Castro
Titular: D. Óscar Moya Gaitán
Titular: D^a Ana Ruiz Narváez

VOCALES SUPLENTES:

1º suplente: D^a Concepción Escobar Luna
2º suplente: D^a Milagros Calles Navarro

VOCAL SECRETARIO (con voz, sin voto)

Titular: D. Daniel Beltrán Baranda (Jefe Unidad Asuntos Jurídicos)

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS: Policía Portuario

Don/Doña

_____, con
DNI _____, teléfono de contacto _____,
email _____ de _____ contacto
_____ y domicilio en
_____.

mediante este escrito solicito se me tenga por admitido/a en el proceso selectivo para cubrir una de las 7 plazas de estabilización con ocupación de POLICÍA PORTUARIO convocadas mediante Resolución de la Presidencia de la AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA en fecha _____, solicitando se me admita en el proceso selectivo.

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la convocatoria (apartado V. 9 de las Bases de la Convocatoria):

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...

Asimismo, se acompañan desglose de los documentos que, a mi entender, deben ser valorados en el concurso de méritos (*se aporta como documento adicional guía con el desglose de los méritos por plaza así como su soporte documental*)

En _____, a ___ de ___ del 20__

Firma y nombre del interesado.

ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN JURADA Policía Portuario

D/D^a _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en la AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a _____ de _____ del 20__

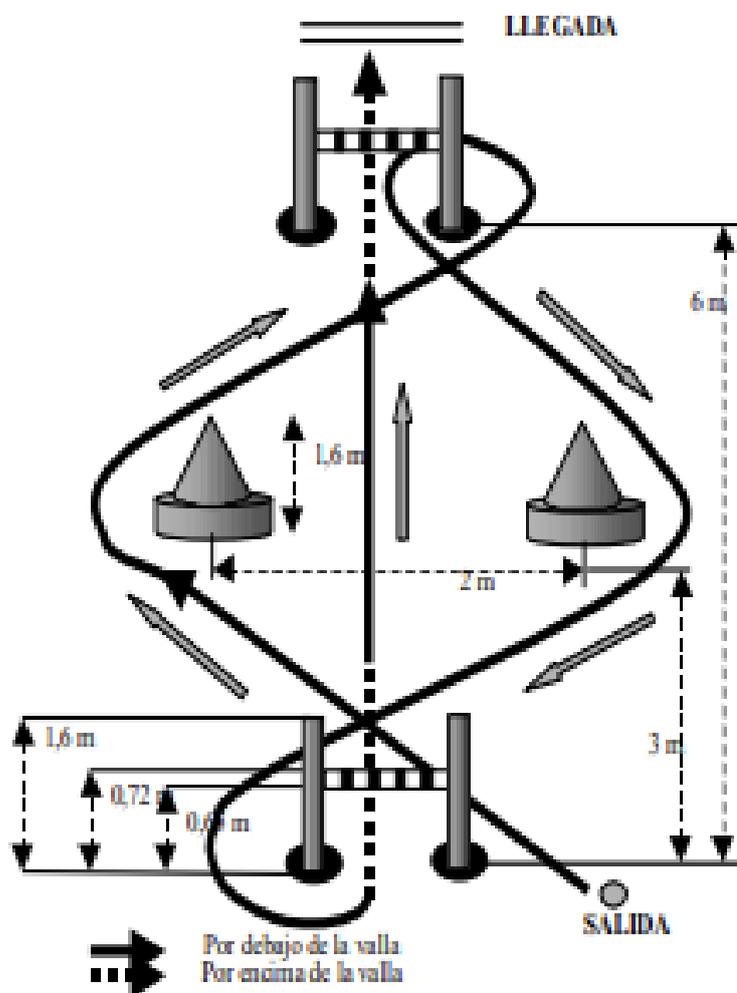
Firma y nombre del interesado

ANEXO V. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Descripción y calificación de las pruebas de aptitud física

Si bien la prueba de aptitud física no es de carácter eliminatorio, será necesario que la media de las tres pruebas de la que consta la fase de oposición supere la calificación mínima de 3 puntos.

- Primer ejercicio (hombres y mujeres):** Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, el opositor debe realizar el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines, pivotes, o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo. **Dos intentos, siempre que el primer intento resultase no válido o nulo.** Esta prueba no es eliminatoria con la calificación seguidamente detallada.



Calificación:

HOMBRES Tiempo / Resultado		MUJERES Tiempo / Resultado	
10,5" o menos	0,50 puntos	11,6" o menos	0,50 puntos
Más de 10,5" hasta 15,0"	0,25 puntos	Más de 11,6" hasta 18,0"	0,25 puntos
Más de 15,0"	0,00 puntos	Más de 18,0"	0,00 puntos

- **Segundo ejercicio (hombres y mujeres): Prueba de natación 50 metros.**

Realización: A la hora de situarse para la salida la persona aspirante tendrá la posibilidad de elegir comenzar sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior del vaso. En caso de optar por la tercera opción se deberá mantener en contacto con la pared de la piscina. Se colocará un/a nadador/a por calle y cuando todo esté preparado se dará la salida a través del protocolo: A sus puestos, Preparados/as y Pitido.

Las personas aspirantes saldrán por zambullida o impulsión sobre la pared y tendrá la posibilidad de utilizar cualquier estilo a su elección.

Intentos: Tan sólo se permitirá un intento.

Invalidaciones: En cuanto a invalidaciones se entienden las siguientes: Será considerado invalidación en el caso de que la persona aspirante realice dos salidas falsas.

También se invalidará el que tome impulso en el fondo de la piscina, las paredes laterales o las corcheras.

Será invalidado el que realice más de 10 metros de inmersión.

También se invalidará aquel que invada una calle distinta a la asignada u obstaculice a otros nadadores.

Se invalidará aquellos/as que utilicen otros medios auxiliares que no sean las gafas de natación y el gorro de baño.

Los/as opositores/as deberán ir provistos de ropa de baño y gorro.

Esta prueba no es eliminatoria con la calificación seguidamente detallada.

Calificación:

HOMBRES Tiempo / Resultado		MUJERES Tiempo / Resultado	
70" o menos	0,50 puntos	80" o menos	0,50 puntos
Más de 70" hasta 90"	0,25 puntos	Más de 80" hasta 100"	0,25 puntos
Más de 90"	0,00 puntos	Más de 100"	0,00 puntos

ANEXO VI. TEMARIO

APARTADO 1º

Esta prueba no es eliminatoria, siendo la calificación máxima de 2,50 puntos.

Si bien esta prueba no es de carácter eliminatorio, será necesario que la media de las tres pruebas de la que consta la fase de oposición supere la calificación mínima de 3 puntos.

- Tema 1º** 1.1. Los Puertos: Concepto de puerto marítimo. Concepto de puerto comercial. 1.2. Zonas y tipo de navegación. 1.3. Puerto de interés general: concepto, clasificación y pérdida. 1.4. Los operadores portuarios: agentes de aduanas, navieros, consignatarios, empresas estibadoras, transitarios, agencias de transportes, otros operadores portuarios. etc.
- Tema 2º** 2.1. Concepto de zona de servicio del puerto. La delimitación de espacios y usos portuarios (DEUP): concepto y contenido. Tramitación y Aprobación. Modificación de la DEUP. Efectos de la DEUP sobre las concesiones. 2.2. El puerto de Melilla y su delimitación de espacios portuarios: Áreas Funcionales. 2.3. Naturaleza de los bienes portuarios.
- Tema 3º** 3.1. El organismo público Puertos del Estado: régimen jurídico, competencias 3.2. Funciones. 3.3. Autoridades Portuarias: régimen jurídico, competencias. 3.4. Funciones. Ámbito territorial.
- Tema 4º** 4.1. Los órganos de las Autoridades Portuarias Clases. Composición y funciones: Consejo de Administración de la APM (Melilla). 4.2. Presidente. Vicepresidente, Director y Consejo de Navegación y Puerto.
- Tema 5º** 5.1. Régimen de prestación de los servicios en los puertos. Clases. Los servicios generales: concepto, clases y prestación. 5.2. Los servicios portuarios. Concepto y sus clases. 5.3. Régimen de prestación. 5.4. Breve definición de cada servicio. 5.5. Servicios Comerciales y de señalización marítima: breve definición.
- Tema 6º** 6.1. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. 6.2. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

- Tema 7º** 7.1. Las tasas portuarias: definición, clases naturaleza, impago y recursos. 7.2. Tasa por ocupación privativa del dominio público portuario: Hecho imponible y sujeto pasivo. Tasa de Actividad: hecho imponible y sujeto pasivo. Tasa al buque: Hecho imponible y sujeto pasivo. Tasa al pasaje: Hecho imponible y sujeto pasivo. Tasa a la mercancía: Hecho imponible. 7.3. Tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo: Hecho imponible y sujeto pasivo. 7.4. Tasa por utilización especial de la zona de tránsito. Tasa de ayudas a la navegación.
- Tema 8º** Tarifas por servicios comerciales prestados por la AP, exigibilidad de las tarifas, prescripción, suspensión del servicio. Tarifas portuarias: T-6 (Servicios Comerciales de maquinaria). Definición, sujetos obligados al pago y periodo de prestación., T-7 (De Almacenaje): Definición, sujetos obligados al pago y base de la tarifa. Determinación de la superficie. T-8 (Suministros): Definición, sujetos obligados al pago y exigibilidad., T-9 (Servicios Diversos): Enumerar.
- Tema 9º** Funciones y medios de la policía portuaria: Seguridad de empleados, usuarios, edificaciones e instalaciones. Supervisión del tráfico portuario. Mercancías peligrosas. Control del tráfico portuario. Emergencias. Salud laboral. Otras facultades de actuación y medios para la realización de tareas.
- Tema 10º** Reglamento servicios, policía y régimen del puerto de Melilla III. Carga, descarga, depósito y transporte de mercancías: 10.1. Solicitud de servicios. Programación de operaciones. Demora en el comienzo de las operaciones. Rendimiento de las operaciones. Trato de las mercancías. 10.2. Depósitos y estibas. Prohibición de depósitos. Depósitos incorrectos. Levante y retirada de las mercancías. 10.3. Correcciones de estiba. Mercancías averiadas. Mercancías que requieren trato especial. Mercancías bajo control judicial. Mercancías abandonadas. Elementos auxiliares. Precauciones generales.
- Tema 11º** Reglamento servicios, policía y régimen del puerto de Melilla II. Atraques. 11.1. Solicitud de entrada y atraque. Programación y designación de atraques. Programación y designación de atraques. Rectificación de la designación del atraque. 11.2. Normas para designación. Turno de atraques. Demoras. Buques con mercancías peligrosas. 11.3. Rendimiento de las operaciones. Enmendadas. Trabajos extraordinarios. 11.4. Buques que no hagan operaciones de carga y descarga. Buques averiados o en peligro. Averías causadas a los buques. Precauciones.
- Tema 12.** 12.1. Infracciones: Concepto y clasificación. Infracciones Leves: Al puerto y sus instalaciones y a las actividades sujetas a previa

autorización, concesión o contratos 12.2. Referencia especial al Reglamento Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla.

Tema 13º III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias: Artículo 1º (ámbito funcional y territorial), artículo 2º (ámbito temporal y denuncia del convenio), artículo 3º (ámbito personal), artículo 7º (organización), artículo 8º (dirección y control del trabajo), artículo 9º (movilidad funcional y polivalencia), artículo 12º (clasificación profesional), artículo 18º (jornada), artículo 19º (trabajo a turnos), artículo 20º (trabajo nocturno), artículo 21º (descanso dominical y en días festivos) y artículo 47º (competencias sancionadoras).

Tema 14º 14.1. La Administración General del Estado. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios. 14.2. La Administración Periférica del Estado. Órganos y competencias. Otros órganos administrativos.

Tema 15º 15.1. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas: Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. 15.2. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.

NOTA: LEGISLACIÓN RECOMENDADA PARA LOS CONTENIDOS DE LOS TEMAS DEL APARTADO 1º:

- ▶ Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- ▶ Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (aprobado por O. M. De Obras Públicas de 14 de mayo de 1976).
- ▶ Real Decreto 145/1989, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.
- ▶ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- ▶ Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad

de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

- ▶ Régimen de las Tarifas Portuarias por prestación de Servicios Comerciales en el Puerto de Melilla.
- ▶ Resolución de 13 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo por la que se registra y publica el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- ▶ La Constitución Española de 1978.

ANEXO VII. INDICACIONES PARA LA REDACCIÓN DEL PARTE DE NOVEDADES/INCIDENCIAS

APARTADO 2º

Esta prueba no es eliminatoria, siendo la calificación máxima de 1,25 puntos.

Si bien esta prueba no es de carácter eliminatorio, será necesario que la media de las tres pruebas de la que consta la fase de oposición supere la calificación mínima de 3 puntos.

Con la información suministrada al aspirante, éste redactará un parte de novedades/incidencias, comunicando a su superiores jerárquicos la incidencia acaecida, debiendo incluir sin falta:

El lugar de los hechos, el procedimiento de actuación, las personas implicadas, así como los actores que han intervenido, la fecha y hora. Añadirá cuanta información considere relevante y observaciones al respecto.

Se valorará la capacidad analítica del aspirante ante un supuesto hecho producido durante su servicio, así como su habilidad comunicativa.

Ejemplos:

1.- Intrusión en zona restringida: Cómo se tiene conocimiento, en qué zona o por qué lugar se ha producido, descripción de los implicados, quién participa en la resolución y cómo se actúa. Información relevante complementaria.

2.- Accidente de tráfico en la zona de servicio: Cómo se tiene conocimiento, en que zona se ha producido y afecta, quién participa en la resolución y cómo se actúa. Obtención de datos necesarios. Información relevante complementaria.

3.- Robos o conductas antisociales en la zona de servicio: Procedimiento de actuación, personal involucrado en la resolución, comunicaciones realizadas, afección a las instalaciones y operativas portuarias. Información relevante.

4.- Daños ocasionados a instalaciones portuarias: Por vehículos, por buques, por personas: Procedimiento de actuación, descripción de los daños, obtención de datos, afección a instalaciones y operativas portuarias.

5.- Incendio. Cómo se tiene conocimiento, en que zona o por qué lugar se ha producido, descripción de los implicados, quién participa en la resolución y cómo se actúa. Información relevante complementaria.

INFORMACION RELEVANTE:

La policía portuaria se integra en el Departamento de Explotación y Planificación de la Autoridad Portuaria de Melilla: A efectos de la realización del presente apartado, el candidato podrá considerar la siguiente estructura jerárquica compuesta por:

Un Jefe de Departamento.

Un Jefe de División.

Un Responsable de la Policía Portuaria. (Comisaria 1)

Un Jefe de Servicio de la Policía Portuaria. (Comisaria 2)

Un Jefe de Equipo de la Policía Portuaria, por turno. (Patrulla 2), encargado de la jefatura del servicio durante su turno de trabajo y dotado de vehículo patrulla.

Un Componente de Centro de Control, sito en una Sala de Control dotado de un sistema de videovigilancia, recibiendo y comunicando las emergencias que surjan en el servicio.

Este Departamento se encuentra ubicado en el Puerto Comercial, en el Centro de Coordinación de Servicios, dividiéndose en oficinas de la Policía Portuaria y Comisaría del Puerto. Los servicios de policía se prestan en su mayoría, 24 horas los 365 días al año, repartiéndose en turnos de mañana, tarde y noche, con una media de 08 horas por turno.

El resto de puestos de trabajo en cada turno, desempeñados por los Policías Portuarios son los siguientes:

Control 1 o control de entrada al Puerto Comercial.

Control 2 o control de entrada a la Zona Restringida del Puerto.

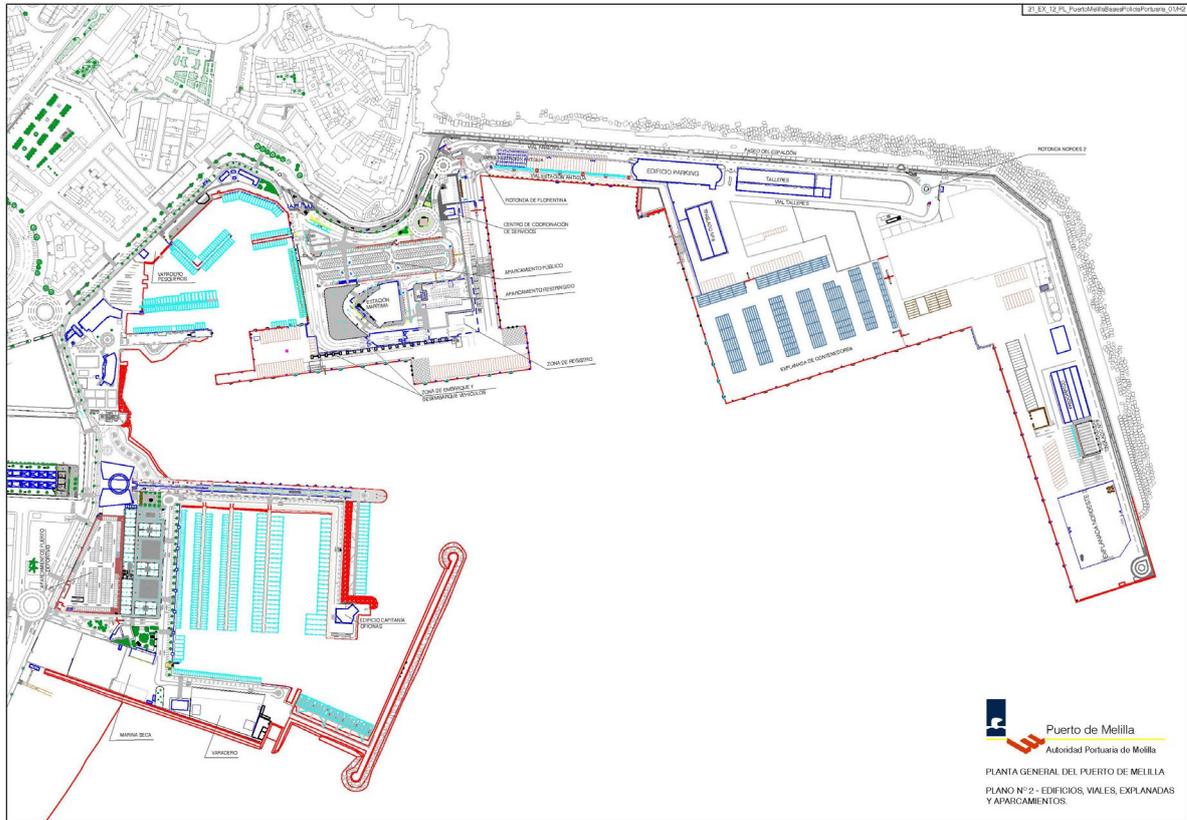
Control 3 o control de acceso al Puerto Deportivo.

Control 4 o control del Paseo del Espaldón.

Patrulla 3, patrulla móvil.

Las horas de los turnos de trabajo son: mañana (07-15), tarde (15-22) y noche (22-07)

PLANO Nº 2



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido publicado en la página web de la Autoridad Portuaria de Melilla e insertado en su tablón de anuncios en el día de la fecha de la presente firma digital.

El JEFE DE DIVISIÓN DE RR.HH. y ORGANIZACIÓN,